

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL – D-23 GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No.	105092
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	370-348802
ESCRITURA PÚBLICA	3378 del 06/10/2016 Notaría 11 del círculo de Bogotá
FICHA PREDIAL	17-76-012-501
DIRECCIÓN:	Carrera 100 A No. 11-59 Cali - Valle
PROPIETARIO	SAE
POSTULADOS:	JAIRO ECHEVERRI BUTRAGO
BLOQUE:	BLOQUE SUR FARC

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Cali, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintuno (2021), la suscrita Fiscal 109 Especializada de apoyo de la Fiscalía 23 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. **LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** Técnico Investigador IV y **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS** Técnico Investigador IV, los funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas **OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO**, **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME** y **JHON ALEXANDER CANO** representante de la SAE y nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la **Carrera 100 No. 11-60 Local 259 Centro Comercial Holguines Trade Center en la ciudad de Cali - Valle**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el día 28 de abril de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 2595 de fecha 28 de abril de 2020 por parte de la Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por **JHON ALEXANDER CANO** identificado con la C.C. 1.144.134.552 de Cali II Gerencia Regional Suroccidente representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. S.A.S. a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **370-348802** en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas. Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 370-348802 ESCRITURA PÚBLICA: ESCRITURA 3378 del 06/10/2016 Notaría 11 del círculo de Bogotá, FICHA PREDIAL: 760010100229800120001901020501**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos y sus áreas en la diligencia previa de **allistamiento que se**

Llevó a cabo el día 07 y 08 de octubre de 2019. **ÁREA:** El predio objeto de la diligencia se encuentra ubicado en ubicado en la: **Carretera 100 No. 11- 60 Cali - Valle.** Cedula catastral No. 760010100229800120001901020 predio con un área de terreno de 36.46 mts<sup>2</sup> linderos: **Norte:** pasillo común de circulación, por el **Oriente:** local 258, por el **Sur:** local 261, por el **Occidente:** local 260. Linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura número 5150 del 01/10/1990 Notaria 3 de Cali. **Descripción y Anexidades SEGÚN INFORME DE POLICIA JUDICIAL DE FECHA 12/12/2019**

#### ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

#### CONSTRUCCIÓN

ITEM	CARACTERÍSTICAS
Consta de	Local comercial con cuarto útil
Piso	Piso enchapado en baldosa
Puertas y ventanas	Puertas y ventanas exteriores en carpintería de aluminio y vidrio
Cubierta	Cielo raso en drywall

Es de anotar que se observa en Local 259, las cuales cuenta con un baño de enchapado de piso a techo, con unidades básicas sanitarias, techo en concreto, con un cuarto con divisiones en madera, se encuentra un attillo usado como bodega, en madera, puerta corrediza en madera, piso con tapete, paredes en concreto con divisiones en madera, techo en superboard, cuarto como de recepción paredes en concreto y madera, piso en tapete y techo en concreto, local con paredes en concreto, con piso en tapete y entrada en divisiones de aluminio y vidrio.

#### VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

- Aproximadamente 30 Años.

#### CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.

- Regular

#### SERVICIOS:

El inmueble tiene acometida de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo a través de EMCALI. Sin embargo, en la diligencia se observó que están cortados.

#### ESTADO DEL BIEN:

Según copia de factura de impuesto predial, se tiene la siguiente información:

Cedula catastral :760010100229800120001901020

Avaluó catastral: \$128.393. 000.00

Valor a pagar: \$8.853.329.00

**USO O DESTINACION NACION ACTUAL DEL BIEN:**

Según certificación de 20 de agosto de 2019 expedido por la alcaldía de Santiago de Cali identificado con FMI No. 370-248802, el uso del suelo es COMERCIAL.

Surtidos las tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-248802** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya **mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS,** representado en esta diligencia por el Doctor **OSCAR JAMES CORREDOR,** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.917.199 y Tarieta Profesional 91765 y **DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.023.931.523 del Equipo de Gestión Predial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas a quien se les concede el uso de la palabra quienes manifestaron lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá Dr. José Manuel Bernal Parra, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

Se concede el uso de la palabra a **JHON ALEXANDER CANO** representante de la SAE quien manifiesta que El inmueble se entrega con los pasivos que tiene hasta la fecha de Administración y Servicios Públicos atendiendo a lo dispuesto en la Resolución no. 2183 de fecha 25 de octubre de 2021. Continúa la Fiscalía, acto seguido se les informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado, a quien se le da uso de la palabra y afirma que, se hará cargo de las acreencias que el bien genere a partir de la fecha y que lo adeudado no será responsabilidad de la entidad. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el complejo logístico San Cayetano carrera 85D No. 46 a -65 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 79665150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si  No , se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si  No , Ingeniero Forestal Si  No

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

- Acta de Embargo y secuestro
- Folio de Matricúla Inmobiliaria
- Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

  
MARTHA RUTH CAMBEROS DIAZ

Fiscal 109 en apoyo al Despacho 38 delegado ante el Tribunal adscrita a la Dirección de Justicia Transicional

  
JHON ALEXANDER CANO

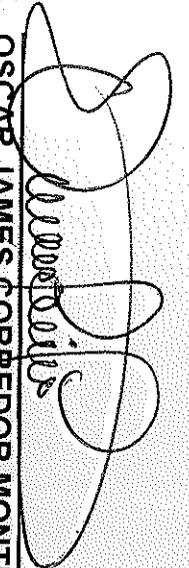
Funcionario de la SAE

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Dirección: Carrera 3ª No. 12 - 40. piso 12

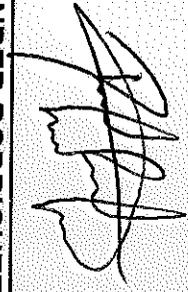
Centro Financiero ERMITA

Celular:

  
OSCAR JAMES CORREDOR MONTENEGRO

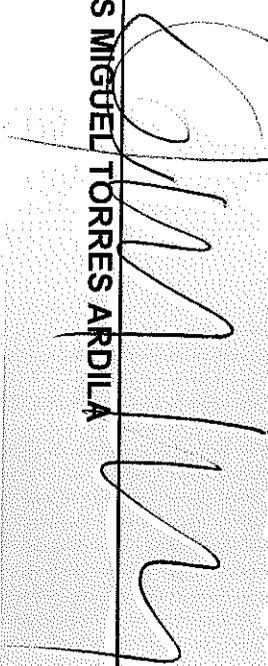
ADMINISTRADOR DE BIENES

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS

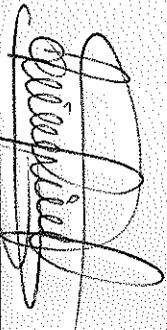
  
DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ COSME

TOPOGRAFO

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS.

  
LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Técnico Investigador IV  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS  
Técnico Investigador IV  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN



Subteniente ENGHELBERG SUAREZ JAIMES  
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo



EDINSON RAMIREZ MENDOZA  
Funcionario de Policía Judicial- DIJIN Apoyo operativo